

M. LOURDES ABELLO POVEDA, secretaría general accidental del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

ALCALDÍA-GERENCIA

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DESTINADOS A CENTROS RESIDENCIALES AFECTADOS POR LA INCIDENCIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2. (EXP: 2244-000064-007412/2021).

Antecedentes:

1. Los centros residenciales han tenido que hacer frente a una altísima incidencia del coronavirus SARS-CoV-2, especialmente grave entre las personas mayores y entre el conjunto de la población vulnerable residencial.
2. La incidencia de la enfermedad durante 2020 obligó a los centros residenciales a intensificar la contratación de personal y de medios auxiliares, a fin de atender a la problemática derivada del incremento extraordinario de morbilidad y mortalidad.
3. Los centros residenciales tuvieron que dar respuesta a esta situación manteniendo ininterrumpidamente su actividad, con el incremento de gastos ordinarios de explotación.
4. Si bien el Ayuntamiento de Sitges ha colaborado con el sector económico local en el marco de sus posibilidades legales y materiales, mediante sucesivas convocatorias de ayudas, éstas no han podido llegar a los centros residenciales de nuestra población, toda vez que las convocatorias se han dirigido, específicamente, a las empresas más vulnerables, y, en particular, a las de menos de 12 trabajadores (Base 3.3.1 de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias destinadas a paliar los efectos provocados por el cóvido-19, aprobada en sesión plenaria del día 28 de abril de 2021).
5. Los centros residenciales efectúan un trabajo esencial y de alto valor público, que afecta positivamente a la calidad de vida de nuestros mayores y de las personas más vulnerables, y que el coronavirus SARS-CoV-2 ha comprometido trágicamente con un incremento gravísimo de la mortalidad, pero también por otras afectaciones también graves, como por ejemplo la afectación psicoemocional, la pérdida de la autonomía personal y de las relaciones interpersonales, que han tenido que ser atendidas diligentemente por centros y familias.
6. Para atender estas necesidades sobrevenidas de los centros residenciales, el Ayuntamiento de Sitges, en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2021 aprobó la



constitución de un **Fondo Extraordinario de Contingencia y Emergencia Social**, con cargo a los remanentes presupuestarios, que prevé la creación de una aplicación presupuestaria específica por importe de 250.000e, en concepto de aportaciones extraordinarias Covid-19 a entidades residenciales.

7. En el mismo sentido, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 2021, aprobó la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, para incluir la siguiente línea específica de financiación:

- Aplicación : A131-91231-4790019
- Descripción : APORTACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19 ENTIDADES RESIDENCIALES
- Importes : 250.000,00€
- Línea de Fomento : Ayudas a las entidades residenciales para hacer frente a los efectos de la pandemia de la Covid-19
- Sistema de adjudicación : Concurrencia Competitiva

El Pleno de la Corporación, en sesión telemática de fecha 29/09/2021, aprobó inicialmente las bases específicas y autorizó la apertura de la correspondiente convocatoria de ayudas económicas extraordinarias de concurrencia no competitiva para el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias destinados a centros residenciales afectados por la incidencia del coronavirus SARS-CoV-2.

El propio Pleno aprobó someter a información pública las bases específicas por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto de las bases específicas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges seu.sitges.cat, período durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente mencionado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso contrario, las bases se entenderán aprobadas definitivamente, sin necesidad de posterior acuerdo

En el BOPB, de fecha 31/12/2021, se publicó la aprobación definitiva las bases específicas y autorizar la apertura de la correspondiente convocatoria de ayudas económicas extraordinarias de concurrencia no competitiva para el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias destinados centros residenciales afectados por la incidencia del coronavirus SARS-CoV-2, al no haberse presentado alegaciones al respecto

En fecha 20/01/2022 y registro de entrada E/001475-2022, la Fundación Privada Hospital de San Juan Bautista de Sitges (CIF: G08246720) presentó la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV-2.

En fecha 21/01/2022 y registro de entrada E/001653-2022, Residencia Las Magnolias, SL (CIF: B08657272) presentó la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV- 2.

En fecha 24/01/2022 y registro de entrada E/001677-2022, Residencia Sitges Park, SL (CIF: B65696494) presentó la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV- 2.



En fecha 24/01/2022 y registro de entrada E/001752-2022, la Fundación Ave Maria (CIF: G58511981) presentó la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV-2 .

En fecha 20/09/2022 y registro de entrada E/027582-2022, Residencia Las Magnolias, SL (CIF: B08657272) presentó documentación de enmienda a la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV-2.

En fecha 22/09/2022 y registro de entrada E/027927-2022, Residencia Sitges Park, SL (CIF: B65696494) presentó documentación de enmienda a la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV-2.

En fecha 04/10/2022 y registro de entrada E/029579-2022, la Fundación Ave Maria (CIF: G58511981) presentó documentación de enmienda a la solicitud de ayuda económica extraordinaria para hacer frente a la incidencia del SARS-COV-2.

En fecha 07/11/2022 y registro de entrada E/033924-2022, la Fundación Privada Hospital de San Juan Bautista de Sitges (CIF: G08246720) presentó certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y el AEAT.

En fecha 07/11/2022 y registro de entrada E/033938-2022, la Fundación Ave Maria (CIF: G58511981) presentó certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la AEAT.

En fecha 08/11/2022 y registro de entrada E/034001-2022, Residencia Sitges Park, SL (CIF: B65696494) presentó certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la AEAT.

En fecha 14/11/2022 y registro de entrada E/034817-2022, Residencia Las Magnolias, SL (CIF: B08657272) presentó certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la AEAT.

Normativa aplicable:

1. Constitución Española.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3//2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
7. Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
10. Ordenanza 18.11, General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 15 de marzo de 2016.



Fundamentos:

En fecha 25 de noviembre de 2022, y con código núm. **GER221075794EXPED00000**, la Directora del Área en funciones ha emitido informe, con la supervisión interna de la Alcaldesa, que -en la parte que aquí interesa- literalmente dice:

“Quien suscribe el presente informe, en calidad de Empleado Municipal responsable, informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales según sigue :

18.1.1.1. Aprobación del gasto (Fase A)

- a) *Que se informa favorablemente conforme existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que se han publicado en el Boletín oficial de la provincia.*
- b) *Que se informa favorablemente conforme a la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del arte. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- c) *Que se informa favorablemente conforme a la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.*
- d) *Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, una vez obtenida financiación adicional, que se informa Elija un elemento. conforme no se supera el importe establecido en la convocatoria.”*

En fecha 25 de noviembre de 2022, y con código núm. **GER221075797EXPED00000**, la Directora del Área en funciones ha emitido informe, con la supervisión interna de la Alcaldesa, que -en la parte que aquí interesa- literalmente dice:

“Quien suscribe el presente informe, en calidad de Empleado Municipal responsable, informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales según sigue :

18.1.1.2. Compromiso del gasto (Fase D)

- a) *Que se informa favorablemente sobre la existencia del informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes y que se ratifica por el abajo firmante.*
- b) *Que se informa favorablemente de que consta, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*
- c) *Que se informa favorablemente conforme a la propuesta de resolución del procedimiento se expresa el solicitante o la relación de solicitantes a quienes se va a conceder la subvención y la cuantía.”*



En fecha 25 de noviembre de 2022, y con código núm. **GER221075806EXPED00000**, la Directora del Área en funciones ha emitido informe, con la supervisión interna de la Alcaldesa, que -en la parte que aquí interesa- literalmente dice:

“Quien suscribe el presente informe, en calidad de Empleado Municipal responsable, informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales según sigue :

18.1.1.3. Reconocimiento de obligaciones (Fase O)

- a) *Para las subvenciones en las que la normativa reguladora prevea que los beneficiarios deben aportar garantías, que se informa Elija un elemento. conforme se acredita la existencia de estas garantías.*
- b) *En caso de realizar pagos a cuenta, que se informa Elija un elemento. conforme están contemplados en la normativa reguladora de la subvención.*
- c) *Que se informa favorablemente conforme el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- d) *Que se informa favorablemente conforme a que se refiere el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en concreto según lo siguiente:*
 - *Que se informa favorablemente acreditativo de haberse comprobado la adecuada justificación, tanto parcial como total, según se prevea o no la posibilidad de realizar pagos fraccionados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
 - *Que se informa favorablemente conforme no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*
 - *Que se informa favorablemente conforme no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.*

Otros aspectos a informar en cumplimiento del artículo 172 del ROF, en su caso:

- a) *La normativa reguladora no contempla garantías*
- b) *La normativa reguladora no contempla pagos a cuenta.”*

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 1168/2022, de 31 de marzo, de delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, la creación de concejalías y delegaciones en los concejales (BOP de fecha 6/04/2022), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar ayudas económicas extraordinarias destinadas a centros residenciales afectados por la incidencia del coronavirus SARS-CoV-2, a los siguientes beneficiarios:

- FUNDO. PRIV. HOSPITAL SAN JUAN BAPTISTA	73.297,83€
- RESIDENCIA LAS MAGNOLIAS SL	26.147,40€
- RESIDENCIA SITGES PARK, SL	81.478,43€
- FUNDACION AVE MARIA	69.076,34€

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto (ADO) con cargo a la aplicación A131 91231 4790019 "Aportaciones extraordinarias COVID-19 entidades residenciales", del presupuesto del ejercicio 2022, según los números de apunte previo siguientes:

NOMBRE	NIF	ADO
Fund Priv Hospital San Juan Bautista	G08246720	920220011689
Residencia Las Magnolias, SL	B08657272	920220011690
Residencia Sitges Park, SL	B65696494	920220011691
Fundación Ave Maria	G58511981	920220011692

La cuenta bancaria para el pago de las ayudas debe estar acreditada, si todavía no lo está, a través del siguiente enlace:

<https://carpeta.sitges.cat/Ciutadania/DetallTramit.aspx?Buscador=True&IdTramit=649> .

Tercero.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de notificación de la presente resolución, a las entidades beneficiarias para la aceptación o renuncia expresa



de las presentes ayudas extraordinarias, de acuerdo con la disposición Décima de las Bases reguladoras de la convocatoria, que deberá formalizarse según el “MODEL DE INSTANCIA TELEMÁTICA PARA LA ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA DESTINADA A CENTROS RESIDENCIALES AFECTADOS POR LA INCIDENCIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2. que se adjunta a las Bases citadas como Anexo 2.

Cuarto.- Acordar que en cuanto esté aprobado por la Junta de Gobierno Local, se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de datos Nacional de Subvenciones).

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella